

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 028

Marzo 12 de 2009

"Por la cual se ratifican **Centros de Documentación** y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle expidió la Resolución No. 019 de febrero 10 de 2005, "Por la cual se reglamenta el funcionamiento de los Centros de Documentación que existen o se creen en la Universidad del Valle";
- 2. Que en dicha Resolución se definieron las formas organizativas dentro de las cuales están los Centros de Documentación y se establecieron las condiciones para su creación, ratificación y aprobación;
- 3. Que para obtener su ratificación, los Centros de Documentación existentes en el momento de aprobación de la Resolución, debían someterse a un proceso de evaluación, siguiendo el procedimiento establecido en esta Resolución y el Documento Marco para el funcionamiento de los Centros de Documentación;
- 4. Que mediante Resolución No.013 de febrero 27 de 2008, se ratificó a Cendopu como Centro de Documentación adscrito al Instituto de Educación y Pedagogía; e igualmente se establecieron plazos definidos para solicitar ratificación hasta diciembre de 2008 a Cendoc, Cinara y Centro de Documentación de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, y hasta febrero de 2009 para Cisalva, Salud Pública y Rehabilitación Humana

5. Que el Comité Central de Bibliotecas, en su sesión del 4 de febrero de 2009, evaluó los informes de los Centros de Documentación pendientes por ratificar con miras en dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 019 de 2005,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ratificar los siguientes **Centros de Documentación**, por cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución que reglamenta el funcionamiento de los mismos:

| NOMBRE | ADSCRITO A |
|--------------------------------|---|
| Centro de Documentación CENDOC | Facultad de Ciencias Sociales y Económicas |
| Centro de Documentación CINARA | Facultad de Ingeniería |

ARTICULO 2°. La Universidad promoverá y procurará los apoyos a su alcance para la formalización de los Centros de Documentación existentes en la Escuela de Ciencias del de Lenguaje, de la Facultad de Humanidades y el resultante de la fusión de los Centros de Cisalva, Salud, Pública y Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud, para lo cual se concede como plazo máximo diciembre de 2009.

PARAGRAFO: Si a la fecha propuesta, diciembre de 2009, los centros de documentación mencionados en la presente resolución y cualquier otro que no haya sido ratificado no han cumplido los trámites y las condiciones reglamentadas en la Resolución No. 019 de febrero 10 de 2005 de este Consejo, éstos deberán entregar sus materiales a la División de Bibliotecas para su adecuada clasificación y puesta en servicio.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico – Sede San Fernando, a los 12 días del mes de marzo de 2009.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN Rector

OSCAR LOPEZ PULECIOSecretario General